



OTORGA UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 180 DÍAS CORRIDOS, A OCHO CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1 (V. Y U.), DE 2011, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA MARÍA ANGÉLICA HENRÍQUEZ RIVERA, DOÑA CONZUELO DEL PILAR HERNÁNDEZ ASENJO, DON LUIS RENÉ TOBAR TORRES, DON HERMAN JAVIER MARTIN JEREZ, DON JUAN CARLOS ARANEDA DÍAZ, DOÑA LEDA ELIANA CANALES COLLAO, DON FLORENTINO ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA, Y DOÑA ELENA JARA ÁVILA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0000-212  
VALDIVIA,

**24 MAYO 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- i) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- j) Ordinario Nº 884, de 20 de abril de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. Nº 01/2011.
- k) Ordinario Nº 991, de 02 de mayo de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. Nº 01/2011.
- l) Resolución Exenta Nº 6.324, de 09 de octubre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al tercer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- m) Resolución Exenta Nº 8750, de 22 de diciembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 6.324 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución Exenta Nº 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- o) Resolución Exenta Nº 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

- p) Resolución Exenta N° 953, de 12 de febrero de 2014, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional al primer llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- q) Resolución Exenta N° 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- r) Resolución Exenta N° 436, de 17 de octubre de 2017, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo, a 7 subsidios de sistema integrado de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- s) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1°. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 4 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

N°	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Angélica Henríquez Rivera	9.401.371-2	DS1T2 3-2014 NA05326
2	Conzuelo Del Pilar Hernández Asenjo	15.269.785-6	DS1T2 3-2014 NA05358
3	Luis René Tobar Torres	9.172.657-2	DS1T2 2-2014 NA09933
4	Herman Javier Martin Jerez	11.411.121-K	DS1T1 2-2014 NA09743

2°. A través de Ordinario citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 4 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detalla:

N°	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Juan Carlos Araneda Díaz	8.841.876-K	DS1T2 2-2014 NA09949
2	Leda Eliana Canales Collao	6.461.960-8	DS1T1 1-2014 NA07563
3	Florentino Andrés Martínez Molina	16.316.302-0	DS1T1 1-2014 NA0757
4	Elena Jara Ávila	3.573.389-2	DS1T1 1-2014 NA07523

3°. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de los Ordinarios indicados en las letras j) y k) de los vistos, expresan lo siguiente:

a) **Caso de doña María Angélica Henríquez Rivera:** "Con fecha 04 abril se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña María Henríquez Rivera RUT: 9.401.371-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos en el decreto, y actualmente inició los trámites para la compraventa de la vivienda y poseen reserva de la Inmobiliaria Galilea S.A. de la comuna de Valdivia con la posibilidad de escriturar en el año 2018, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) **Caso de doña Conzuelo Del Pilar Hernández Asenjo:** "Con fecha 04 abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Consuelo Hernández Asenjo RUT: 15.269.785-6, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos en el decreto, y actualmente inició los trámites para la compraventa de la vivienda y poseen reserva de la Inmobiliaria Galila S.A. de la comuna de Valdivia, es por ello que se ve en la necesidad de solicita ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) **Caso de don Luis René Tobar Torres:** "Con fecha 05 abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de don Luis Tobar Torres RUT: 9.172.657, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar una vivienda que cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto, y actualmente la documentación se encuentra en trámite con el banco para la obtención del crédito hipotecario por la vivienda que encontró y desea comprar, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

d) **Caso de don Herman Javier Martin Jerez:** "Con fecha 04 de abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de don Herman Martin Jerez RUT: 11.411.121-K, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no se logró concretar con la empresa y actualmente la

constructora comenzó a construir su vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

**e) Caso de don Juan Carlos Araneda Díaz:** *"Con fecha 18 abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga al subsidio habitacional de don Juan Carlos Aravena Díaz RUT: 8.841.876-K, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que se tenía problemas con la APR en el sector y actualmente la constructora comenzó a construir su vivienda, adjuntando el permiso de edificación correspondiente, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".*

**f) Caso de doña Leda Eliana Canales Collao:** *"Con fecha 25 abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Leda Eliana Canales Collao RUT: 6.461.960-8, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que debió al no encontrar la empresa constructora y actualmente se informa que la vivienda ya se encuentra construida y terminada con permiso de construcción, tramitando el certificado de recepción municipal, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago el beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".*

**g) Caso de don Florentino Andrés Martínez Molina:** *"Con fecha 23 abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de don Florentino Martínez Molina RUT: 16.316.302-0, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Panguipulli no ha concurrido a realizar visita al domicilio para la revisión y recepción de la construcción, y actualmente la constructora ya construyó la vivienda, adjuntando el permiso de edificación correspondiente, por otro lado, señalar que es la segunda prórroga solicitada, ya que a anterior fue aprobada bajo la Res. N° 436 con fecha 17 de octubre de 2017, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".*

**h) Caso de doña Elena Jara Ávila:** *"Con fecha 23 abril de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Elena Jara Ávila RUT: 3.573.389-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que existe una medida precautoria que es distinta a la prohibición solicitada por SERVIU y que fue dictada por el Juzgado de Letras de San Carlos en causa Rol C-11299-1999 y actualmente se informa que la vivienda ya se encuentra construida y con recepción municipal, además se informa que esta es una segunda solicitud de prórroga ya que la anterior fue aprobada bajo la Res. N° 436 con fecha 17 de octubre de 2017, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".*

**4º.** Mediante la Resolución Exenta citada en el literal m) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, tramos 1 y 2, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al tercer llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

En virtud de la Resolución Exenta citada en el literal o) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, tramos 1 y 2, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios mencionados en los numerales 3 y 4 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, y el beneficiario mencionado en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución.

Conforme de la Resolución Exenta citada en el literal q) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, tramos 1 y 2, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2014, entre los cuales constan los beneficiarios mencionados en los numeral 2, 3 y 4 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución.

**5º.** Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de enero de 2015 hasta antes del 01 de octubre de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el día 01 de abril de 2018.

Los subsidios individualizados en los numerales 3 y 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, y el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 21 de diciembre de 2017.

El subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 29 de agosto de 2017.

Los subsidios individualizados en los numerales 3 y 4 de la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 29 de agosto de 2017. Asimismo, dichos subsidios tampoco fueron presentados a cobro dentro del plazo adicional de vigencia concedido mediante la Resolución Exenta citada en el literal r) de los vistos, la cual otorgó un plazo adicional de vigencia de 180 días corridos, contados desde el día 17 de octubre de 2017, hasta el día 15 de abril de 2018.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de los subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, los cuales se refieren a los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando tercero de la presente Resolución.

6°. El artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, expone: *“Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial. Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”.*

7°. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad, por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

8°. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que las solicitudes de los Ordinarios indicados en las letras j) y k) de los vistos, se realizaron según lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos.

9°. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

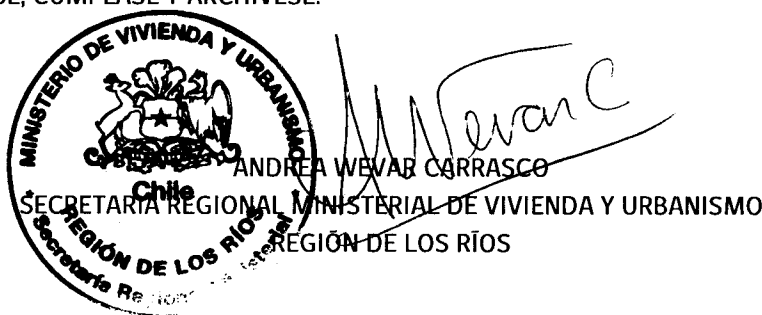
1°. OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a 4 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Angélica Henríquez Rivera	9.401.371-2	DS1T2 3-2014 NA05326
2	Conzuelo Del Pilar Hernández Asenjo	15.269.785-6	DS1T2 3-2014 NA05358
3	Luis René Tobar Torres	9.172.657-2	DS1T2 2-2014 NA09933
4	Herman Javier Martin Jerez	11.411.121-K	DS1T1 2-2014 NA09743

2°. OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a 4 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Juan Carlos Araneda Díaz	8.841.876-K	DS1T2 2-2014 NA09949
2	Leda Eliana Canales Collao	6.461.960-8	DS1T1 1-2014 NA07563
3	Florentino Andrés Martínez Molina	16.316.302-0	DS1T1 1-2014 NA0757
4	Elena Jara Ávila	3.573.389-2	DS1T1 1-2014 NA07523

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/88  
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.